



Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo único.- Prorrógase el plazo establecido en los artículos 27 y 33 de la Ley Nº 19.829, de 18 de setiembre de 2019, por seis meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de marzo de 2020.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


MARTÍN LEMA
Presidente